9

Asuncion, Abril 6 de 1891

MINISTERIO DEL INTERIOR - REPUBLICA DEL PARAGUAY

Vistas las notas pasadas por el Senado Nacional en fecha 24 de Marzo y 2 de Abril ultimos, y la de la Cámara de Diputados de 30 del mismo mes de Marzo;

El Presidente de la República -

Decreta:

Artículo 1º Procédase nuevamente á la eleccion de Senadores y Diputados en la forma siguiente:

1º y 2º Distrito, de campaña Un Senador
13º id. id. id. y en el pueblo de Caapucú - Un Senador
3º Distrito de Campaña - Un Diputado
13º id. id. id. id. id.
En los pueblos de Yhacanguasú y San Juan Nepomuceno - Un Diputado
En los de Villeta y Villa Oliva - Un Diputado. -

Artículo 2º Señálase para dicho acto el dia tres de Mayo próximo entrante. -

Artículo 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial. -

Gamarra

José E. Sosa